

En la M. N. & M. I. C. de

En la M. N. & M. I. C. de
Diciembre de Mayo de Mill Setecientos y
ochenta y tres en esta Ciudad de
Lima de Reyno de Castilla en la Sala de Justicia
donde para hacer como se sigue al tenor de
su M. N. & M. I. C. de esta Reyna. Lo saben
el C. Ldo. Don Juan de Salazar y Corrales
Alcalde de la C. de Lima y Pedro Nolasco y
Alferez ma. Don Juan de la Cruz y
Don Juan de Guzman y Pedro Don Juan de
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Ayuda

El Abogado Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
la cuenta que diversos veces se ha pedido y ha de ser y de dar a Don
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
hasta el de Veinte y dos, la que hasta ahora no ha sido
koto de que se haga el cargo por esta Ciudad lo que nunca se ha
lo ni praxio en la que se dio dicho Don Martin desde dho año de veinte
y dos hasta el de treinta y uno para que tenga efecto el que de dho
Cuenta. Acordo que el Cavallero procurador General escriba adho
Don Martin que sin mas dilacion de la referida Cuenta, y tambien
fide de qualquiera gasto que aya hecho en qualquiera Dependien
zia que se le aya encargado desde el mes de Abril del año de setecien
tos y treinta en que llego ala Corte de Madrid el Sr. Don Pedro Joseph de
Coxa y Mula como Comisario y Diputado de esta Ciudad Consegua

